

**CONSTANCIA:** Para informar que el día 4 de diciembre de 2020, fecha en la que se admitió ésta tutela, se estableció comunicación al número 322-4696204 que pertenece a la accionante DOMINGA ARDILA CASTELLANOS, a quien se le requirió información sobre la señora ANA RITA CASTELLANOS DE ARDILA, manifestando que era su señora madre y que vivía en el Municipio de Guavatá - Santander, luego y ante la necesidad de la notificación del presente amparo, manifestó que el oficio podía remitirse a la cuenta de correo familiar: luisalfredo27@gmail.com, sin embargo y pese a indicar que acusaría recibido, sólo lo hizo en nombre de su esposo y también vinculado LUIS ALFREDO ORTIZ MOLINA. DE otra parte y revisado el expediente remitido por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga (680013103010-2020-00175-00), se encuentra un archivo PDF (el número 12) con el siguiente informe: "nosotros DOMINGA ARDILA CASTELLANOS y LUIS ALFREDO ORTIZ MOLINA, desconocemos la dirección de residencia, teléfono y correo electrónico de la señora ana rita castellanos."

Bucaramanga 10 de diciembre de 2020



Leir Ascanio Coronel  
Oficial Mayor

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**REF.: 2020-00244-00**

Conforme se indica en la constancia precedente, y por resultar necesario para continuar con el trámite Constitucional, se dispondrá notificar a la vinculada ANA RITA CASTELLANOS DE ARDILA mediante los emplazamientos respectivos.

Con apoyo en lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

#### RESUELVE

**PRIMERO: ORDÉNESE EL EMPLAZAMIENTO** de la señora ANA RITA CASTELLANOS DE ARDILA a través de EDICTO EMPLAZATORIO fijado en el micro sitio del Juzgado, y de igual manera mediante publicación ante el Portal Web de la Rama Judicial / Sección de Novedades, lo anterior por el término de un (1) día para que se haga partícipe del presente trámite. Vencido el indicado término y sino comparece, desde ahora se dispone la designación del respectivo curador, a través de cualquier abogado inscrito que atienda el llamado por medio electrónico, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROVIDENCIA: AUTO DE TUTELA  
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00244-00

Código de verificación:

**e1c971313068ae144704f96afd3bf463b06c012235edf0b0d94fac1d32a0ac  
fb**

Documento generado en 10/12/2020 11:00:07 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**